47

CONTRATO No. 200508021 5

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA ASOCIACIÓN CÍVICO SOCIAL PRO- DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS".

Entre los suscritos a saber, **PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.400.965, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto Municipal No. 001 del 01 de enero de 2020, posesionada el día 01 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal No. 0318 del 13 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Municipal No. 0190 de 2013, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra, la **ASOCIACIÓN CÍVICO SOCIAL PRO- DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS",** con Nit. 800.072.164-1, quien obtuvo su personería jurídica a través de certificación del 1 de junio de 1989, otorgada por la Gobernación de Caldas, bajo el número 00003275, representada legalmente por el señor **RUBEN DARIO PARRA DUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 10.265.136, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaria de Desarrollo Social – Unidad de Gestión Social es la encargada de implementar los programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida. **2.** Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional estipula: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". **3.** Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es deber del Estado velar porque los que se encuentren en debilidad gocen de especial protección del Estado, articulo 13 de la Carta Política, en este caso los ancianos que tiene a su cargo, ya que se hace inminente que se preserve la vida y se mejore la calidad de esta para los ancianos (as) que habitan el hogar de CORBISO, para tratar lo relacionado con la vejez y el bienestar de quienes se encuentran en esta etapa de la vida. La atención del anciano requiere de mayores conocimientos y de múltiples habilidades por parte de aquellos que otorgan dicha atención, promoviendo su calidad de vida y condiciones alimenticias adecuadas de acuerdo a su edad. **4.** Que Colombia cuenta con una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2014 – 2024, promovida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se enmarca en cuatro aspectos conceptuales: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Política que tiene como objetivos generales el incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad, como medio para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos. Y tiene como segundo reto el crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso. **5.** Que La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez tiene como ejes de actuación: 1. La Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2. La Protección Social Integral, 3. El Envejecimiento Activo y 4. La Formación del Talento Humano e Investigación. **6.** Que a su vez se cuenta con un Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Este Plan incorpora diferentes enfoques complementarios, entre ellos el de perspectiva de género y ciclo de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

vida, el cual incluye a la persona mayor y está construido sobre la base de ocho dimensiones generales y dos transversales: 1. Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y 2. Gestión para el fortalecimiento institucional y de los servicios de salud. El primero de ellos enmarca el componente de Envejecimiento y vejez, definido éste como: Acciones e intervenciones orientadas al desarrollo de capacidades, habilidades y potencialidades de las personas, familias, grupos o comunidades, con el fin de propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras. **7.** Que dicho Plan en la dimensión transversal tiene como objetivos: 1. Reconocer el impacto del envejecimiento poblacional como fenómeno irreversible. 2. Promover el envejecimiento activo durante todo el curso de la vida. 3. Fortalecer la participación e integración social. 4. Fortalecer la atención integral. 5. Establecer el sistema de garantía de la calidad. **8.** Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. **9.** De acuerdo a lo anterior El Plan de Desarrollo 2016-2019 adoptado mediante el acuerdo 906 del 10 de junio de 2016, establece que la Secretaria de Desarrollo Social es responsable de la ejecución de los proyectos que benefician a la población más resiliente que se encuentran incluidos en la dimensión "1. Sociocultural", en el Eje Estratégico "1.3. Enfoque Diferencial para población más resiliente" y en el programa "1.3.4: Envejecimiento y Vejez un enfoque que define y construye sociedad", cuyo objetivo es: "Las personas mayores gozan de vida digna, activa, saludable, participativa y los Manizaleños se preparan para sumir esta etapa del ciclo vital". **10.** Que en ese mismo sentido el plan de desarrollo 2016 -2019, establece que para el caso de Manizales y de su planificación del desarrollo, es necesario no solo reconocer la diversidad, sino también la diferencia entre los grupos sociales que conforman la sociedad Manizaleña. Las perspectivas de género y generación, pero también de agrupación y participación, acentúan la necesidad de generar procesos pertinentes para las características de cada sector. Con el presente plan de desarrollo, se busca que las poblaciones sean reconocidas en su integralidad como diferentes y que así mismo, se definan perspectivas de trabajo que respondan a dichas particularidades. **11.** Que así mismo el Plan de Desarrollo "Manizales Más Oportunidades", plantea como un eje estratégico de la DIMENSION SOCIOCULTURAL enfoque diferencial para población más resiliente, cuyo objetivo principal radica en garantizar el desarrollo de los factores protectores y de fomento a la integración, la inclusión y el empoderamiento social. **12.** Que Manizales cuenta con una Política de Envejecimiento y Vejez, adoptada por Decreto 0235 de abril de 2015, la cual tiene como objetivo contribuir desde la gestión pública de la Ciudad de Manizales, al establecimiento de condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales favorables, para que el adulto mayor actual y por venir goce de una vejez digna, activa, saludable y participativa para el pleno disfrute de sus derechos en consonancia con una mejor calidad de vida y como uno de sus objetivos específicos el de afianzar el goce efectivo de derechos a través de la garantía de la salud integral desde la atención primaria social, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento institucional. **13.** Que en Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual (en el período 1990-2003), la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en

los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social. **14.** Que para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Programa de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

DENOMINACIÓN	ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE MANIZALES
DIMENSIÓN	SOCIO – CULTURAL
EJE ESTRATÉGICO	ENFOQUE DIFERENCIAL PARA POBLACIÓN MAS RESILIENTE
PROGRAMA	ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ UN ENFOQUE QUE DEFINE Y CONSTRUYE SOCIEDAD
ACTIVIDAD	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES

14. Que cabe agregar que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar a medida que se envejece una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad. **15.** Que la Alcaldía de Manizales en años anteriores ha apoyado diversas entidades, tales como fundaciones, asociaciones y corporaciones con demostrada idoneidad y experiencia en la atención integral de adultos mayores, programas de vital importancia al que es necesario darle continuidad, a efecto que esta población pueda seguir recibiendo la atención en cuanto a vivienda, alimentación, recreación y vestido, razón por la cual la administración municipal a dispuesto los recursos presupuestales para contratar nuevamente el apoyo para esta población. **16**. Que dado que la Alcaldía de Manizales - Secretaria de Desarrollo Social, no cuenta con la infraestructura, ni con el personal capacitado para ofrecer una atención integral a los adultos mayores, debe contratar el desarrollo de este programa con entidades idóneas que cuenten con la infraestructura y la experiencia, toda vez, que, de no hacerse, esta población quedaría avocada a indigencia y abandono social. **17.** Que el Municipio de Manizales, mediante los contratos que se suscriban con las Entidades Sin Ánimo de Lucro producto del proceso competitivo, busca propender por la garantía de los derechos, potenciando capacidades y oportunidades de los adultos mayores del Municipio de Manizales, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar y de salud. **18.** Las acciones están dirigidas a promover el desarrollo humano de las personas mayores, desde diversas estrategias que conlleven a la ocupación humana efectiva, el cuidado integral, las relaciones con redes familiares y sociales y la participación real, propendiendo por generar con éstas, procesos de fortalecimiento de la autonomía y de independencia, así como proyecto y sentido de vida. Para tal fin, la atención debe estar centrada en la persona mayor, conjugando las dinámicas con una nueva visión en la cual se le permite tener un rol activo en la formulación e implementación de su proceso de atención que dignifiquen su permanencia en el ámbito institucional, resignificando sus capacidades mediante el respeto por sus preferencias y elecciones, rompiendo así, con el modelo deficitario de la vejez o la mirada asistencialista de la misma. **19.** Que el propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. **20.** Que el hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado. **21.** Que se sigue de lo anterior que, cuando el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general debe contratar en condiciones normales, es decir, aplicar el Estatuto General

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de Contratación Pública –ley 80 de 1993 y sus reformas complementarias–[en este escenario, la entidad estatal debe salir al mercado a buscar la mejor oferta mediante un proceso de selección, aplicando las normas de contratación propias de los contratos estatales][vi]; pero, si lo que se pretende es fomentar una actividad o un programa de interés público "acorde" con los planes de desarrollo, en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se está entonces en el escenario contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política. **22.** Que ahora bien, conforme al artículo 4º del Decreto Nacional No. 092 de 2017 las entidades estatales deben adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar –sin importar su objeto– es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. **23.** Que en el Municipio de Manizales, se encuentra que existen diferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro que han desarrollado el programa en años anteriores y otras que pueden ofertar el mismo servicio. **24.** Que el día 16 de Abril de 2020, se realizó el comité de contratación de que trata el Decreto Municipal 0313 del 18 de Marzo de 2020 en el cual se le otorgó viabilidad Que con fundamento en lo anterior la Secretaria de Desarrollo Social público en el SECOP II, la INVITACIÓN PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO-SDS-003-2020, cuyo objeto es ""BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO", entre los días 21 al 22 de Abril de 2020. **25.** Que se estableció el término para presentar observaciones, como consta en los documentos oportunamente publicados en el SECOP II hasta día 22 de Abril de 2020. **26.** Que los interesados en el Proceso de Contratación no presentaron observaciones la invitación pública. **27.** Que el día 24 de Abril de 2020 a las 3:30 p.m. siendo la fecha limite para presentar propuestas, se constató que en el SECOP II que se presentó UNA (01) PROPUESTA, acto seguido se procedió a la apertura del mismo. **28.** De acuerdo con el registro del cierre del proceso, se recibieron las siguientes propuestas, así:

Centro	OFERENTE	SOBRE 1	FECHA/HORA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
6	ASOVIEJOS	Carta de presentación de la oferta	Hora: 7:00 p.m. Fecha: 23/04/2020

29. Que el día 28 de Abril de 2020, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación con el fin de que el oferente presentara las observaciones y subsanaciones pertinentes. **30**. Que dentro del término estipulado, es decir, el día 28 de Abril de 2020, el oferente presentó los documentos, los cuales fueron analizados por el comité evaluador y los encontraron ajustados a los requerimientos del Municipio. **31.** Que en el reporte dirigido al ordenador del gasto, se advierte que los proponentes cumple con lo establecido en la invitación y por lo anterior recomendaron suscribir los contratos para cada uno de los Centros ofertados, así:

Centro	OFERENTE
2	ASOCIACIÓN CÍVICO SOCIAL PRO- DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS.

32.Que la **ASOCIACIÓN CÍVICO SOCIAL PRO- DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"**, presentó su propuesta para el Centro No. 2., la cual cumple con requerimientos del Municipio de Manizales, para lo cual se realizara el presente contrato con dicha Entidad Sin Ánimo de Lucro, por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS COP ($181.566.000,00). 33**. Que para la celebración del presente contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
29-1-3-22-13-	Asistencia integral	061	290061	$229.983.600	Secretaría de

CONTRATO No. 2005080215

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA ASOCIACIÓN CÍVICO SOCIAL PRO- DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS".

3-15-7	personas mayores				Desarrollo Social

34.Que el objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal de la presente vigencia:

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
85121606	Servicios geriátricos.	Desarrollo Social

35.Por lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

PRIMERA - OBJETO: "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO". SEGUNDA – CONDICIONES TECNCIAS EXIGIDAS: El contratista deberá tener la disponibilidad para 45 cupos, aclarando que este número podrá aumentar y disminuir en el desarrollo del plazo contractual, según las particularidades del servicio y las necesidades del Municipio de Manizales; lo cual deberá constar en acta suscrita las partes del contrato y por el supervisor. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual:

<table>
<tr><td>VIVIENDA</td><td>La institución deberá proporcionar a los adultos mayores, condiciones adecuadas de habitabilidad, brindando habitaciones dotadas de cama con colchón, tendidos de cama frazadas y almohadas, también debe contar con un armario para organizar sus pertenencias.</td></tr>
<tr><td>ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL</td><td>Jabón de Baño, toalla, cepillo y crema de dientes, papel higiénico, talco, desodorante. De igual manera cada centro de protección deberá mensualmente garantizar corte de cabello de cada uno de los adultos mayores asignados.</td></tr>
<tr><td>VESTIDO</td><td>Brindar vestido, calzado, pijama y ropa interior. De igual manera se deberá garantizar el levado y la organización de las prendas de vestir de los beneficiarios en cada uno de los espacios asignados a cada adulto mayor.</td></tr>
<tr><td>ALIMENTACIÓN</td><td>Se debe brindar a cada adulto mayor alimentación de acuerdo a la recomendación realizada por el Municipio en Minuta patrón, que se encuentra contemplada como Anexo No. 6 de la invitación. La alimentación debe ser completa, variada y balanceada, que incluya los requerimientos proteico-calóricos y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Los alimentos deben ser registrados verificando fecha de vencimiento con el fin de mantener un control adecuado tanto en su escogencia como en la manipulación de los mismos; contar con espacios y elementos necesarios para la elaboración y manipulación de los alimentos. Se garantizara el cumplimiento de las normas de manipulación, suministro y almacenamiento de alimentos. La alimentación se establece de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los adultos mayores, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde.
<table>
<tr><th>Alimentación/frecuencia</th><th>lunes</th><th>martes</th><th>Miércoles</th><th>jueves</th><th>viernes</th><th>sábado</th><th>Domingo</th></tr>
<tr><td>Desayuno</td><td>X</td><td>x</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Media mañana</td><td>X</td><td>x</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Almuerzo</td><td>X</td><td>x</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Media Tarde</td><td>X</td><td>x</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Comida</td><td>X</td><td>x</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SERVICIO EXEQUIAL</td><td>En el caso de fallecimiento de un usuario, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.</td></tr>
</table>

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRATO No. 2005080215

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA ASOCIACIÓN CÍVICO SOCIAL PRO- DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS".

RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	Garantizar charlas y actividades lúdico- recreativas como: juegos de mesa, pintura, charlas educativas, musicoterapia, actividades físicas y deportivas, terapéuticas. De igual manera deberá gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofréceles a los beneficiarios actividades de bienestar, salud y actividad física.
ESTILO DE VIDA SALUDABLE	Se realizaran actividades que promueven estilos de vida saludable, prevención de las enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando de ellos se requiera. En caso de que el adulto mayor requiera de acompañamiento especial para asistir a tratamientos médicos y/o de salud, cuando no cuenten con apoyo familia. En caso de hospitalización, no se requerida del acompañamiento de una persona de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, sin embargo, esta última debe estar pendiente de todos los procedimientos y requerimientos que realice la entidad de salud.
RECURSOS FISICOS	Cada Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá contar capacidad de albergue para los cupos ofertados en sus propuestas. Deberá contar con mobiliario acorde para los adultos mayores, para reuniones, zonas comunes, mobiliario para descansos, mobiliario de comedor y camas.
BIENESTAR	Las ESAL deberán gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofréceles a los beneficiarios actividades orientación psicosocial, terapéuticos, terapia ocupacional, cuidados de salud y trabajo social, para minimizar las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a los que ellas conducen. Si las ESAL cuentan con personal capacitado para brindar estos acompañamientos, los deberá orientar por sus propios medios.
SERVICIO NUTRICIONAL	Dentro del equipo interdisciplinario para atender a los adultos mayores se garantizara la asistencia de manipuladores de alimentos. Lo anterior depende del número de adultos a atender en cada centro.
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Se deberá garantizar el personal asistencial para la correcta atención de los adultos mayores en los diferentes aspectos de su vida diaria.

TERCERA– COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con los siguientes compromisos: a) Compromisos generales. 1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado. 4. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. b) Compromisos específicos. 1. Brindar atención integral a adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido. 2. Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana. 3. Contar con áreas idóneas para la realización y practica de diferentes actividades dirigida a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo

condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas. 4. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta de alimentación y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos. 5. Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general. 6. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. 7. Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo. 8. En el caso de fallecimiento de un usuario, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013. 9. Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información. 10. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios general, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores. 11. Dedicar 150 minutos semanales a realizar actividades físicas moderadas aeróbicas, practicar la actividad en sesiones de 10 minutos como mínimo; los adultos mayores con movilidad reducida deben realizar actividades físicas para mejorar su equilibro y prevenir caídas tres día o más a la semana; cuando los adultos mayores no puedan realizar la actividad física recomienda, debido a su estado de salud, procurar por que permanezcan físicamente activos en la mediad en que se lo permita su estado. 12. Registrar en el cronograma de actividades mensuales la realización de ejercicio de estimulación cognitiva en los adultos mayores con el fin de mantener las capacidades funcionales mentales superiores del adulto mayor, retrasar la aparición de afectaciones cognitivas frecuentes en ésta edad y promover un rendimiento adecuado de sus habilidades físicas y cognitivas, algunas de ellas son: Atención, percepción, memoria, velocidad de procesamiento y razonamiento. 13. La Entidad Sin Ánimo de Lucro se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo. 14. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medio físicos y magnéticos. 15. Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre el fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa. 16. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del contrato a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social - Unidad de Gestión Social se les brinda. 17. Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del contrato señale el municipio. **PARÁGRAFO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

documentos: la invitación publica, las adenda y la oferta presentada por la Entidad sin Ánimo de Lucro. **CUARTA – COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 1. Cancelar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor del presente contrato. 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado. 4. Vigilar que a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS COP ($181.566.000,00) PARAGRAFO 1. FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán mediante actas parciales mensuales o por fracción de mes por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS COP ($576.400,00**) por adulto realmente atenido en el mes y sobre los servicios realmente prestados, previa certificación expedida por el supervisor sobre el informe técnico y financiero de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y el cumplimiento del objeto del contrato, acerca del cumplimiento de los compromisos contractuales y de la certificación de encontrarse la Entidad Sin Ánimo de Lucro al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, la entidad sin ánimo de lucro debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda .El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos derivados del presente contrato le serán consignados a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO en la CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE que para el efecto y por escrito presente o Informe con la cuenta de cobro o factura. **SEXTA - PLAZO:** Siete (07) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2020. **SEPTIMA– REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Social se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
29-1-3-22-13-3-15-7	Asistencia integral personas mayores	061	290061	**$181.566.000,00**	Secretaría de Desarrollo Social

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **OCTAVA- REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015,para la ejecución del contrato interadministrativo se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso. **NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3° de la ley 136 de 1994, podrá exigir Informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de

CONTRATO No. 2005080215

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA ASOCIACIÓN CÍVICO SOCIAL PRO- DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS".

Manizales. **DECIMA - GARANTÍA:** A la Entidad sin ánimo de lucro adjudicataria, no se les exigirá garantías para la ejecución del contrato debido a la naturaleza de la misma y las actividades a realizar. **DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude la Entidad Sin Ánimo de Lucro con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa hasta del 1% mensual del valor del contrato. **DÉCIMA TERCERA- INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar el presente contrato en los términos del artículo 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, según lo señalado en el Inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al Entidad Sin Ánimo de Lucro le llegare a sobrevenir Inhabilidad o Incompatibilidad, éste deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO, y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. **DÉCIMA SEXTA - IMPUESTOS:** Queda a cargo de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, el pago de los impuestos que se genere en el presente contrato, en la cuantía determinada por la ley. **DÉCIMA SEPTIMA– ESTAMPILLAS:** La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá cancelar las siguientes: a) Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012, y del Decreto 0484 de 2012, la cual equivale al 2% del valor del contrato, antes de IVA. El cumplimiento del pago y/o Recibo seriado de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye requisito indispensable para que se dé inicio a la ejecución del presente contrato y b) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA. El pago de esta estampilla podrá descontarse de los pagos realizados a la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en proporción a estos. **DÉCIMA OCTAVA– CADUCIDAD**. EL MUNICIPIO podrá demandar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro incumpla con el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **DECIMA NOVENA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **VIGESIMA– PERFECCIONAMIENTO**: De acuerdo con el artículo 41, inciso 1, de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **VIGÉSIMA PRIMERA - EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá lo aprobación de la garantía única, el pago de estampillas y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y el registro del compromiso. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN**: La supervisión de este contrato estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2**: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de los obligaciones derivadas de los contrato donde fueron delegados como tales. **VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL:** De acuerdo con el artículo 32 numeral 3º inciso 2º de la Ley 80 de 1993, las partes celebrantes dejan expresa constancia que el presente contrato no entraña ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO Y el personal que emplee la Entidad Sin Ánimo de Lucro para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA – AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES:** El representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL "CORBISO", manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni ninguno de los miembros de la junta directiva, se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni en conflicto de intereses, consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y

CONTRATO No. 2005080215

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA ASOCIACIÓN CÍVICO SOCIAL PRO- DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS".

demás normas concordantes, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas o presentarse conflicto de intereses, cederá el presente contrato, previa autorización escrita del Municipio de Manizales. Así mismo, señala que la entidad que representa, no se encuentra reportado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contratarία General de la República y que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social. **VIGÉSIMA SEXTA - DISPOSICIONES INCORPORADAS.** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEPTIMA- ADICIÓN Y/O PRÓRROGA** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato, se podrá suscribir entre las partes, previa justificación, una adición al valor en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y/o una prorroga al plazo. **VIGÉSIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA NOVENA– INDEPENDENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La entidad sin ánimo de lucro es una persona jurídica independiente del Municipio de Manizales, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Manizales ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **TRIGESIMA– PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** La entidad sin ánimo de lucro no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **TRIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y de la ley 1150 del 2007 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **TRIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **TRIGÉSIMA CUARTO – DOMICILIO PARA EFECTOS CONTRACTUALES:** para todos los efectos contractuales a que haya lugar, se fija la ciudad de Manizales como domicilio contractual.

Para constancia se firma en Manizales, a los 08 MAY 2020

PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

RUBEN DARIO PARRA DUQUE
Rep. Legal de ASOVIEJOS
Entidad Sin Ánimo de Lucro

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO A LOS 08 MAY 2020

Firma del supervisor en señal del conocimiento de las obligaciones que asume.

ALBA BETTY PINEDA GOMEZ
Profesional Especializado.
Secretaría de Desarrollo Social

Proyecto y revisó: Cesar Augusto Márquez – Contratista - Secretaría de Desarrollo Social
Revisó. Santiago Loaiza Salazar. Profesional Universitario. Secretaría Jurídica
Reviso: Daniel Mauricio Quiceno Arcila. Líder de Programa. Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES